

1401,00 - **1061**

Pereira, 13 de abril de 2022

Señora

**EMILSEN GARCÍA LONDOÑO**

42128724

REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL R&S 2022

Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta de Observación a la respuesta de observaciones dentro de la solicitud Pública de Oferta IPO-SC-03-2022 incoada por UNIÓN TEMPORAL R&S 2022

Revisada la petición por ustedes interpuesta respecto a la respuesta de observaciones que emitiera la Empresa y en virtud del trámite incoado por la compañía CONECTANDO S.A.S que conduce al rechazo de la oferta de la Unión Temporal R&S 2022, y en el marco de modificación del cronograma del proceso de invitación pública IPO-SC-03-2022, se le informa que luego de garantizar los derechos que le asisten y en especial el del debido proceso, NO se accede a lo pretendido por ustedes.

Ello debido a que la oportunidad para invocar inconformidades respecto al contenido y reglas fijadas en las condiciones de invitación (pliegos) se encuentra clausurada y no podría retrotraerse en esta ocasión a efecto precisamente de garantizar la primacía del procedimiento y la seguridad jurídica y confianza legítima que les asiste a las partes luego de establecer unas reglas de juego que no podrían hoy ser modificadas.

Según anexo 12 – cronograma de las condiciones de invitación el aviso de apertura del proceso se publica el 14/03/2022 – plazo para presentar observaciones y preguntas con relación a las condiciones de invitación 18/3/2022 **(del 14 al 18 de marzo de 2022 todos los oferentes tuvieron la oportunidad de impugnar o cuestionar las condiciones de invitación)**; siendo palmario que se garantizó toda una semana para formular inquietudes o incoar solicitudes respecto de las condiciones de invitación.

En efecto, varias firmas interesadas en participar del proceso público presentaron en total algo más de 60 inquietudes que provocaron la expedición de adendas modificatorias de las condiciones de invitación.

Una vez clausurada esta oportunidad, las condiciones de invitación que por mandato del artículo 31 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y de la Directiva 01 de 2012 –Manual Interno de Contratación se rige por derecho privado, quedan en firme y constituyen la ley del proceso contractual y del eventual contrato mismo, por ello y al estar precluida esta etapa procesal, se

PEREIRA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD  
CAPITAL DEL EJE

1401,00 - **1061**

debe proceder a dejar incólume dichas condiciones y respetar su aplicación efectiva y conforme a los principios que rigen nuestra contratación empresarial.

En suma, **SE CALIFICA DE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD ASÍ FORMULADA.**

Atentamente,

**IVAN GIRALDO HENAO**  
Secretario General

**ERICK ROMÁN SALAZAR ROA**  
Subgerente

Reviso : JORGE IVAN DIAZ MENA ✓

Reviso : LINA MARIA SANTANA RESTREPO ✓

Preparó : Erick Román Salazar Roa